

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, DIRIGIDAS A CLUBES DEPORTIVOS, SECCIONES DEPORTIVAS Y SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, A FIN DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y AYUDAR A SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL Y CATEGORÍA DE EDAD ABSOLUTA CON FORMATO DE LIGA EN LOS NIVELES DE COMPETICIÓN MÁXIMO Y SUBMÁXIMO (PLN).

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”*.

El artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que *“los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

El artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, dispone que *“Cuando se trate de proyectos de disposiciones reglamentarias en la memoria se expondrán los siguientes extremos, que quedarán sintetizados en el preámbulo de la norma a aprobar:*

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.*
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.*
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.*
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.*
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.*
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.*
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.*
- h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes”*.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	02/03/2021 15:47:46	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2e3LERER8CFECMCLY5w8JM6XFA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A tenor de lo dispuesto anteriormente, en relación a los principios que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 7.1 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, así como los extremos dispuestos en el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se informa:

a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma. Principios de necesidad y eficacia.

Según el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”*.

Respecto de la adecuación de la presente Orden a los principios de necesidad y eficacia, y reiterando lo ya reflejado en la memoria justificativa del proyecto de Orden, éste encuentra fundamento en la propia Ley 5/2016, de 19 de julio de 2016, del Deporte de Andalucía, que considera el deporte como una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 4 de la Ley, en su apartado g) define el Deporte de rendimiento como toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición. Por su parte, la Ley impone a los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, siendo uno de los principios rectores el fomento del deporte de competición y la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional.

Los clubes deportivos, secciones deportivas y sociedades anónimas deportivas constituyen el tejido deportivo asociativo andaluz y dinamizan la actividad deportiva federada en Andalucía, al mismo tiempo que tienen un rol protagonista en el ámbito del deporte de competición por su contribución a la mejora del nivel de sus deportistas y equipos, impulsados por el objetivo de obtener los mejores resultados en las correspondientes modalidades deportivas.

La contribución que estas entidades andaluzas realizan en aras a la elevación del deporte de alta competición de nuestra comunidad autónoma, participando en las correspondientes ligas de ámbito nacional, requiere un esfuerzo singular, entre otros, en aspectos económicos, organizativos, deportivos y técnicos, que justifican la concesión de ayudas por la Administración Pública deportiva.

La participación en competiciones oficiales de ámbito estatal exige una gran capacidad económica, más aún si se trata de competiciones con formato de liga, cuya principal característica diferenciadora es su desarrollo en diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición. De esta manera, las ayudas a estas entidades de Andalucía, se configuran como instrumentos básicos de apoyo a los equipos de nuestra comunidad y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Andalucía. Estas competiciones oficiales de ámbito nacional con formato de liga, constituyen un estímulo para la práctica deportiva general, traspasan fronteras y contribuyen a lograr la presencia del deporte de Andalucía en el ámbito nacional.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	02/03/2021 15:47:46	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2e3LERER8CFECMCLY5W8JM6XFA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Dado el interés público de las actividades realizadas por los clubes, secciones deportivas andaluces y sociedades anónimas deportivas, se estima necesario apoyar económicamente a estas entidades, en la participación en aquellas competiciones de mayor relevancia en el ámbito nacional, que contribuyen decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

En el ámbito de las competencias de la Consejería de Educación y Deporte, se viene financiando desde hace años la participación de los clubes deportivos andaluces en las ligas nacionales a través de la Orden de 12 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a clubes deportivos andaluces, con la finalidad de apoyar la participación de sus equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta, con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo (PLN)

Se hace necesario actualizar dicha línea de ayudas para adaptarla al nuevo marco normativo aplicable, fundamentalmente a la nueva Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.

La aprobación de la futura Orden se estima necesaria para fomentar la práctica deportiva y ayudar a sufragar los gastos derivados de la participación de los equipos que reúnan los requisitos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional y categoría de edad absoluta con formato de liga en los niveles de competición máximo y submáximo. Esta ayuda se configura como un instrumento básico de apoyo a los equipos y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Andalucía.

La elaboración del Proyecto de Orden se encuentra justificada por razones de interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa y por ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines. Principio de proporcionalidad.

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, alude respecto al principio de proporcionalidad: "En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios".

El artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dirige un mandato a la Consejería competente en materia de Administración Pública para que apruebe, previo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	02/03/2021 15:47:46	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2e3LERER8CFECMCLY5W8JM6XFA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva. De este modo cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no solicitarán ni el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública, ni el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Al tratarse el presente proyecto de una Orden reguladora de subvenciones, la regulación imprescindible es la que prevé la referida Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Este esquema regulatorio, contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía en relación con el objeto de este proyecto de Orden.

d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Principio de seguridad jurídica.

Según el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, "A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas".

El presente proyecto se ajusta al principio de seguridad jurídica en tanto que su contenido es coherente con lo dispuesto en las Leyes básicas 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2016, de 19 de julio, no produciéndose con las mismas incoherencias ni contradicciones, generándose, así, ese marco normativo autonómico estable, predecible e integrado, con lo que se obtienen las suficientes garantías en cuanto a seguridad jurídica pretendida.

El principio de seguridad jurídica indica que la redacción de la norma se realice con la suficiente y necesaria claridad evitando conceptos indeterminados. Este principio ha sido observado en la redacción del Proyecto de Orden, según el cual, cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definido de manera unívoca, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida.

e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados. Principio de transparencia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 129.5, "En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	02/03/2021 15:47:46	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2e3LERER8CFECMCLY5W8JM6XFA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

En este sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

En virtud de lo dispuesto en dicho artículo y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, el 5 de octubre de 2020 se abrió el plazo para la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas, con la publicación en dicho portal de la iniciativa reglamentaria, con el objeto de que pudieran hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el documento que se publicó, mediante el correo electrónico, dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es

El plazo de participación abarcó desde el día 05/10/2020 hasta el 26/10/2020.

En dicho plazo no se presentó ninguna aportación al respecto.

f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias. Principio de eficiencia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 129.6 “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”.

Indicar que, tal y como se concreta en el informe sobre cargas administrativas que se acompaña al texto proyectado, las cargas reguladas son aquellas que resultan adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida, por tanto, su configuración se ajusta al principio de eficiencia.

El presente proyecto tiene como una de los principales objetivos, el de simplificar la tramitación, lo que se pretende conseguir mediante las siguientes líneas de actuación:

1. Simplificar al máximo la documentación a aportar por los interesados, estableciendo como requisito subjetivo para solicitar la ayuda el encontrarse la entidad solicitante inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en la Sección correspondiente, lo que permite recabar de oficio gran parte de la documentación acreditativa en el expediente originario de inscripción registral.
2. Simplificar asimismo el procedimiento de justificación de subvenciones mediante el establecimiento de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 27.2.a).3º de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019.

En aplicación del principio de eficiencia, este proyecto de Orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de la mismas.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	02/03/2021 15:47:46	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2e3LERER8CFECMCLY5W8JM6XFA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.

El proyecto normativo no regula un procedimiento administrativo, por lo que no resulta procedente exponer los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como tampoco la previsión del impacto organizativo y los recursos de personal para su óptima gestión.

h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

El proyecto normativo no crea nuevos órganos, por lo que no resulta procedente acreditar la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica,
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL
DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO
DEPORTIVO

María A. de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	02/03/2021 15:47:46	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2e3LERER8CFECMCLY5w8JM6XFA7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			